

VISTOS:

El Informe N°D000393-2025-MIDIS/WM-UA-CASG de fecha 19 de junio de 2025, de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° D0000046-2025-MIDIS/WM-UA-CASG-YMC, del equipo de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, de fecha 19 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF (en adelante Reglamento) y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el literal a) del artículo 29° del Manual de Operaciones vigente del Programa Nacional Escolar Comunitaria *Wasi Mikuna*, aprobado con Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración: a) planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito del



Programa, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como los relacionados al control patrimonial, almacén, servicios generales, gestión documental y atención a la ciudadanía; el literal b) señala que también proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes del Programa; el literal c) señala como función supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y actualización del margesí de los mismos; el literal q) indica como función supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén; y literal r) la de emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva, define a la causal de baja por RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49°, Trámite de baja, de la Directiva antes señalada, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 - “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, establece en el numeral 7.1 “Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE. La OCP, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;

Que, mediante el Informe del Visto, (que tiene la calidad de Informe Técnico) de fecha 19 de junio de 2025, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAECWM sustenta y recomienda la baja de veintiún (21) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran ubicados en la UT Moquegua;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de veintiún (21) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente resolución, por un valor neto total de S/ 5,908.96



(Cinco mil novecientos ocho con 96/100 Soles). Los valores se han calculado al 31 de mayo de 2025;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 - “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado con Resolución Ministerial N° D0015-2025-MIDIS;

Con el visto bueno de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales y la Subunidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la baja de veintiún (21) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna-PNAECWM ubicados en la Unidad Territorial Moquegua, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de **S/ 5,908.96 (Cinco mil novecientos ocho con 96/100 Soles)**, de acuerdo a las siguientes cuentas contables:

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 31.05.2025	PESO (Kg.)
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	273.64	0.56
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	7	3,270.01	16.10
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	336.65	3.00
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	11	1,960.50	4.10
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	1	68.16	0.84
Total general		21	5,908.96	24.60

Fuente: Control Patrimonial - CASG

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Subunidad de Contabilidad y a la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAECWM – Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA - Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Moquegua, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Subunidad de Contabilidad y a la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAECWM – Sede Central, para las acciones pertinentes.

ARTICULO SEXTO - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria *Wasi Mikuna*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ANEXO N° 01 RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR COMUNITARIA WASI MIKUNA													
ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 31.05.2025	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE(4)
1	112279700081	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES X 18 in	BOSUN	9105.0301	145.00	UT MOQUEGUA	1	1.2	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
2	462213411716	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	ADATA	9105.0301	63.39	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
3	602292810049	TERMOMETRO INFRARROJO	SIN MARCA	9105.0301	275.00	UT MOQUEGUA	8	8.1	1	0.10	0.0001	Completo	Inoperativo
4	602292810057	TERMOMETRO INFRARROJO	SIN MARCA	9105.0301	275.00	UT MOQUEGUA	8	8.1	1	0.10	0.0001	Completo	Inoperativo
5	740805000015	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	376.75	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	1.60	0.0016	Completo	Inoperativo
6	740805000268	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	376.75	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	1.60	0.0016	Completo	Inoperativo
7	740805000269	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	376.75	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	1.60	0.0016	Completo	Inoperativo
8	740805000270	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	376.75	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	1.60	0.0016	Completo	Inoperativo
9	740805000266	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020301	548.02	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	1.60	0.0016	Completo	Inoperativo
10	740805000509	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1,213.97	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	1.60	0.0016	Completo	Inoperativo
11	740899500530	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
12	742208970019	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	NIKON	1503.020101	273.64	UT MOQUEGUA	4	S/SC	1	0.56	0.00056	Completo	Inoperativo
13	746497470022	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	IBLUE	9105.0303	68.16	UT MOQUEGUA	4	S/SC	1	0.84	0.00084	Completo	Inoperativo
14	952254910110	MICROFONO DE CONDENSADOR	SEISA	9105.0301	50.00	UT MOQUEGUA	4	S/SC	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
15	952254910111	MICROFONO DE CONDENSADOR	SEISA	9105.0301	50.00	UT MOQUEGUA	4	S/SC	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo

16	952255290013	MICROFONO INALAMBIRICO	IJUUM	9105.0301	159.90	UT MOQUEGUA	4	S/SC	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
17	952274980005	REPRODUCTOR GRABADOR DE DVD - DVD GRABADOR	MAGNAVOX	1503.020303	336.65	UT MOQUEGUA	4	S/SC	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo
18	952282870087	TELEFONO	YEALINK	9105.0301	180.00	UT MOQUEGUA	3	3.3	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
19	952282870284	TELEFONO	YEALINK	9105.0301	254.07	UT MOQUEGUA	3	3.3	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
20	952282870322	TELEFONO	YEALINK	9105.0301	254.07	UT MOQUEGUA	3	3.3	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
21	952282870323	TELEFONO	YEALINK	9105.0301	254.07	UT MOQUEGUA	3	3.3	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
TOTALES					5,908.96				21	24.60	0.02		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAAE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 31.05.2025	PESO (Kg.)	
1503.020101 MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	273.64	0.56	
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	7	3,270.01	16.10	
1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	336.65	3.00	
9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	11	1,960.50	4.10	
9105.0303 MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	1	68.16	0.84	
Total general	21	5,908.96	24.60	

Fuente: Control Patrimonial - CASG

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 23/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0141 2325 8126 5120

